

No se crea tampoco que no nos ha perjudicado en nada la falta del Desinfectorio marítimo.

En efecto, casi todos los buques que llegan á nuestro puerto, tienen ó han tenido á bordo casos de sarampión, escarlatina, difteria ó viruela, y muchas veces, por no decir todas, en que se han desarrollado en Montevideo epidemias de esas enfermedades infecto contagiosas comunes, la autoridad sanitaria ha encontrado el origen de ellas en individuos desembarcados de ultramar.

La desinfección más que defectuosa que se verifica á bordo de los transatlánticos, como lo saben todos los que han viajado alguna vez, explican esos hechos de contagio por las ropas contaminadas, que bajan sin ningún reparo; y explican también las medidas severas que en otrora tomara la autoridad sanitaria, enviando á Flores los buques donde se habían producido casos de esas enfermedades, medida que no se ha pensado en restablecer, en la esperanza bien fundada por cierto, de que pronto se hará nuestro Desinfectorio marítimo.

Lamento, señor Presidente, haber molestado su atención, habiéndome extendido quizás demasiado sobre esta cuestión, pero la creencia sincera que tengo, de que no debemos demorar más la ejecución de una obra, que el Poder Ejecutivo, dándose cuenta exacta de su valor, nos la recomendó, creo que bastará para disculpar haya tratado con tanta extensión este asunto.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Alfredo Vidal y Fuentes.

Sobre legislación, organización é inspección de farmacias en Francia y Suiza

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor don Alfredo Vidal y Fuentes.

Cumpliendo la misión que me ha sido encomendada por el Gobierno, quien al concederme la licencia para ausentarme á Europa, lo hizo bajo la condición de que estudiase todo lo relativo á la Inspección de Farmacias, como también la legislación, organización y funcionamiento de éstas y de los laboratorios dependientes de las autoridades sanitarias, presento á usted estos estudios y observaciones adquiridos durante mi estadía en el viejo mundo,

Desde mi llegada á París, mi tiempo fué exclusivamente dedicado á la misión que me encomendara el Gobierno, para adquirir el mayor cúmulo de datos útiles al desarrollo progresivo de nuestros establecimientos de farmacia.

Comencé por saludar á las autoridades uruguayas, como ya se lo he comunicado en la carta que tuve el honor de enviarle en el mes de julio. Fuí galantemente recibido por ellas y tuve la gran satisfacción de que me brindaran su concurso, el cual agradecí cordialmente.

También debo manifestarle que me han prestado su muy prestigioso concurso en los estudios que me fueron encomendados, los profesores C. Crinon, Director del «Repertoire de Pharmacie»; doctor Thévenard, autor de una valiosa tesis sobre la yerba mate; doctor Perrot, eminente profesor de Materia Médica en la Escuela Superior de Farmacia, como también el señor Ministro de Agricultura, quien galantemente puso á mi disposición sus dos secretarios, el uno particular, y el otro jefe del Laboratorio de la represión de fraudes, instalado en el mismo Ministerio, siendo estas personas las que me suministraron importantísimos datos, circunstancia que estimo enumerar en el presente informe.

Comencé mi tarea visitando, acompañado por los doctores Thévenard y Perrot, L'Ecole Supérieure de Pharmacie, inmenso edificio apropiado á ese fin. Este establecimiento, concluído en 1880 y que costó cuatro millones de francos, ocupa un área de 16,000 metros cuadrados, donde los servicios de los laboratorios se encuentran instalados en un grupo de amplias reparticiones y allí se pueden admirar estatuas como la del químico Vauquelin, que fué el primer director de la Escuela de Farmacia, en el año 1803, y la del ilustre agrónomo Parmentier, ambas erigidas en el patio de honor.

Existe una hermosa sala destinada á la lectura y discusión de las tesis presentadas por los que aspiran al doctorado en Farmacia, y en cuyas paredes pudimos admirar una bella colección de retratos, representando á los eminentes profesores de distintas épocas.

Las construcciones laterales de este grandioso edificio contienen la sala del Consejo adornada con cuadros de diverso género y con bustos y retratos de antiguos miembros de la Escuela, como también la sala de los exámenes, los laboratorios particulares de los profesores y una gran sala de conferencias.

Hay también una inmensa biblioteca, salas de colecciones, laboratorios para los trabajos prácticos de Química, Física, Micrografía y Microbiología.

Estos servicios especialmente instalados para su buen funcionamiento, están abundantemente provistos de agua y del material y útiles necesarios para las manipulaciones científicas.

Cada sección tiene una capacidad para 40 discípulos poco más ó

menos. Existe también un laboratorio de síntesis, destinado á los estudiantes de tercer año y para el examen de revalidación de la práctica adquirida en las oficinas de farmacia y para poder ejecutar experimentos y preparaciones oficinales indicadas por el profesor con el objeto de reconocer la suficiencia del estudiante.

La administración está á cargo de un director especialmente elegido por la Asamblea de la Escuela, el Consejo Universitario, debiendo recaer esta elección en una persona que forme parte del cuerpo de profesores titulares de la Escuela de Farmacia. En todas circunstancias debe asegurar el orden, conducir la administración interior y regir todo lo relativo á las finanzas y cuestiones económicas.

Existe un secretario nombrado por el Ministro; hay también una Comisión escolar.

Se puede admirar en dicho establecimiento numerosas é importantes colecciones anexas á las cátedras y de las cuales llevan el nombre. Estas colecciones se han formado durante muchos años y facilitan grandemente las enseñanzas didácticas y la instrucción práctica de los estudiantes de Farmacia, y progresan anualmente con nuevas adquisiciones, siendo notable la colección correspondiente á la Materia Médica, donde pude contemplar una vitrina especialmente dedicada á los estudios histológicos y anatómicos de las plantas correspondientes á la familia de las ilicáceas, efectuados por el doctor Perrot, como también la obtención de la cafeína obtenida de las diferentes plantas de dicha familia.

Cada país sudamericano tiene un lugar especial, donde están representados sus productos, de tal modo, que uno puede apreciar todas las fases de su cultivo y de sus manipulaciones y los estudios practicados por los profesores de la Facultad. Hay también museos zoológicos, mineralógicos, botánicos y colecciones de plantas secas reunidas en magníficos herbarios, que son consultados por los discípulos para los trabajos personales. En el museo botánico he encontrado entre las más interesantes que contiene, *plantas frescas esterilizadas* y conservadas en tubos de vidrio, con toda su lozanía y aspecto natural, preparadas por el doctor Perrot, quien en una conferencia pronunciada en la Sociedad de Terapéutica en marzo de 1906 puso de relieve la diferencia profunda que existe entre la acción medicinal de los vegetales y la de los principios activos que de ellos se pueden extraer, ocupándose actualmente la casa de Dausse de preparar extractos de plantas frescas esterilizadas por el sistema Perrot, teniendo estos extractos todas las propiedades de las plantas frescas.

Anteriormente se reconocía ya la diferencia existente entre las propiedades curativas de las plantas secas y las frescas, sin saber á qué causa se debía atribuir esas diferencias, y para atenuar este in-

conveniente habían acudido á la forma farmacéutica llamada Alcoholaturas.

Mucho tendría que hablar de su gran jardín botánico, que es de una utilidad inmensa para la Escuela de Farmacia. Púedese en él admirar hermosos invernáculos y varios estanques para las plantas acuáticas.

Este jardín encierra todos los vegetales indígenas empleados en Farmacia; se cultivan en los invernáculos plantas exóticas medicinales, habiendo el profesor Guignard publicado á ese efecto, una guía técnica con un plano del jardín, que pueden consultar los estudiantes.

Los estudios farmacéuticos están en Francia actualmente regidos por la ley del 20 Germinal del año 11 de la Revolución (decretos de 54 y 85). Entre esos dos decretos se han intercalado varias disposiciones y reglamentos administrativos, pero nunca el legislador ó el Poder Ejecutivo han atacado con decisión, por medio de disposiciones esenciales, los decretos anteriormente citados, que constituyen un obstáculo para los estudios farmacéuticos y para la Escuela de Farmacia.

El número de Escuelas de Farmacia es de 23, entre Francia y Argelia:

1.º Tres Escuelas Superiores	{ París. Montpellier Nancy.
2.º Cuatro Facultades mixtas	{ Burdeos. Lille. Lyon. Tolosa.
3.º Cuatro Escuelas de Pleno Ejercicio .	{ Alger. Marsella. Nantes. Rennes.
4.º Doce Escuelas Preparatorias . . .	{ Amiens. Anger. Besançon. Caen. Clermont. Dijón. Grenoble. Limoges. Poitiers. Reims. Rouen. Tours.

Cada una de estas categorías de Escuelas y Facultades tiene atribuciones distintas. Por ejemplo: las Escuelas superiores y las Facultades mixtas conceden solamente los diplomas de 1.^a y 2.^a clase. Las Escuelas llamadas de *plein exercice* y las Escuelas preparatorias, no dan más que un comprobante de haber cursado los estudios de Farmacia, pero sin concederles el título, para lo cual es necesario que rindan un examen especial.

Ese estado de cosas será modificado próximamente de un modo importante, en vista de que el Ministro de Instrucción Pública, de acuerdo con las conclusiones de la Comisión de reformas de los estudios farmacéuticos, contenido en el informe depositado el 9 de diciembre de 1908; pero según ciertas opiniones esta modificación tiene menos valor que lo que ya existía; no obstante, debo llamar la atención á nuestro Consejo Nacional de Higiene, sobre el interesante trabajo que tengo en mi poder del diputado Delaunay y que será próximamente tomado en consideración por las Cámaras para las modificaciones del reglamento de farmacias.

En Francia existían hasta hace poco dos clases de farmacéuticos, pues el decreto del 22 de agosto de 1854 hacía mención entre sus disposiciones en su artículo 19, de que los farmacéuticos y herboristas de 2.^a clase, no podían ejercer su profesión más que en los departamentos en que se habían recibido, pero esta disposición ha sido anulada por la del 19 de abril de 1898 unificando los títulos de farmacéuticos. Esta misma ley acordaba un plazo de dos años, durante el cual los estudiantes podían aún inscribirse como practicantes de Farmacia para obtener el título de farmacéutico de 2.^a clase. Por lo tanto, desde 1900 el diploma de segunda clase solamente es concedido á los estudiantes que han comenzado sus estudios antes de 1898 ó durante los dos años que siguen á esta fecha. Los farmacéuticos de 2.^a clase que actualmente existen, tienen el derecho de establecerse sobre todo el territorio francés.

Los estudios para obtener el diploma de farmacéutico duran seis años (hace poco días modificado): tres años para la práctica farmacéutica efectuada en algún establecimiento de esa índole, y tres años de cursos escolares en una de las Escuelas ó Facultades. Esto ha sido modificado por un decreto formulado por una Comisión presidida por el profesor Peytral y presentado al Consejo Superior de Instrucción Pública por M. Guignard y comprende ahora cinco años de preparación así reglamentados: un año totalmente de práctica en una farmacia y cuatro de estudios facultativos.

El señor Ministro con su dictamen ha querido formar farmacéuticos más instruídos, más familiarizados con el análisis químico, con la bacteriología y la higiene, considerando que la profesión del farmacéutico participa de la evolución general de las ciencias y que

exige más conocimientos generales como también una especialización más extendida á fin de tener un cuerpo de farmacéuticos aptos para llenar las funciones nuevas que le serán confiadas, como en la aplicación de las leyes sanitarias y en los peritajes de los medicamentos y sustancias alimenticias.

La práctica farmacéutica tiene que constar por medio de una inscripción; nadie puede hacerse inscribir si no tiene 16 años y si no dispone del diploma de bachiller. Así sucedía antes que se sancionara la nueva ley. Después de haber cursado la enseñanza secundaria en colegios y liceos, hay que seguir los estudios correspondientes al bachillerato. Para los farmacéuticos de 2.^a clase se exigía simplemente el diploma de un examen de enseñanza elemental, llamado «certificado de gramática».

Las inscripciones de la práctica se hacían antes en las secretarías de las Escuelas ó Facultades. El practicante para cambiar de oficina estaba obligado á obtener un certificado que acreditase su salida y hacerse inscribir nuevamente al cambiar de conscripción ó de escuela.

Los estudiantes después de haber terminado esa práctica, se tenían que someter á un examen de validación ante de un tribunal examinador compuesto por dos farmacéuticos de primera clase y de un profesor agregado de una Escuela superior ó de una Facultad de Medicina ó Farmacia, el cual presidía el acto.

No entraré aquí á detallar uno por uno todos los estudios y exámenes exigidos, dada la gran extensión que adquiriría esta reseña. Diré sin embargo, que después que el estudiante obtenía el diploma de revalidación, entraba á cursar el primer año de los tres que componían sus estudios facultativos. Debe entonces el discípulo tomar doce inscripciones, es decir, una inscripción por trimestre y los derechos correspondientes á estas inscripciones, variando según sean de 1.^a ó 2.^a clase. En estos tres años que duran los cursos, los estudiantes tienen obligatoriamente que efectuar nuevos trabajos prácticos. Después de rendir los exámenes correspondientes á estas doce inscripciones, es aún necesario que los estudiantes rindan el examen definitivo. Este se compone de tres exámenes.

En cambio, un nuevo decreto hace obligatorio el cuaderno de práctica, en el cual serán consignadas, día por día, las manipulaciones oficinales, y la libreta escolar que debe llevar las notas y apuntes correspondientes á los trabajos experimentales.

Un decreto del 12 de julio de 1878 ha instituido un diploma de farmacéutico superior; este diploma es concedido á los farmacéuticos de primera clase, para lo cual es necesario que cursen un año más de estudio en una Escuela superior ó en una Facultad mixta, y es necesario también que se presente una tesis, cuyo motivo él mismo puede elegir.

Los farmacéuticos que han obtenido el diploma superior, pueden ser nombrados conjuntamente con los doctores en ciencias físicas y naturales, para desempeñar los empleos de profesores agregados en las Escuelas superiores de las Facultades mixtas.

Los profesores de las Escuelas superiores y de las Facultades mixtas se eligen por medio de concursos efectuados entre los profesores agregados y á los cuales sólo pueden concurrir los aspirantes provistos ya de su título de doctor en ciencias físicas y naturales, y los farmacéuticos superiores de primera clase.

En las Escuelas de pleno ejercicio y en las Escuelas preparatorias, el cuadro de profesores es reclutado por un simple concurso del cual pueden participar los farmacéuticos de primera clase.

El cuerpo de profesores agregados es la reserva del profesorado, y en las Escuelas superiores y las Facultades mixtas el número de agregados debe ser el mismo que el de los profesores titulares en ejercicio. Ellos reemplazan á éstos en caso de licencia ó enfermedad y son generalmente nombrados en lugar del profesor, en caso de que éste pida su jubilación. Los agregados son nombrados por diez años y se renuevan por mitades cada cinco años.

Están divididos en dos secciones:

1.^a Sección de Física y Química y Toxicología.

2.^a Sección de Historia Natural Médica y de Farmacia.

No entro aquí á enumerar las pruebas á las cuales están sometidos.

Las Universidades que poseen dentro de sus reparticiones, una Escuela superior de Farmacia ó una Facultad mixta de Medicina y Farmacia, han instituido un diploma de «Doctor en Farmacia» que deberá ser exigido ante esta Escuela superior ó esta Facultad. Los aspirantes á título de doctor en Farmacia deben ser farmacéuticos de primera clase y adaptarse á los estudios facultativos de cada Universidad. El diploma concedido después de presentar las tesis lleva enumeradas las materias correspondientes á los exámenes y está firmado por los miembros del jurado de tesis y por el Director ó el Decano.

Podría hacer la descripción comparativa de la nomenclatura de las cátedras de enseñanza de los diferentes establecimientos universitarios, pero esto sería cansar demasiado la atención del señor Presidente y carecería hasta cierto punto de un interés práctico, porque pronto serán modificados al aceptar el informe de M. Delaunay, cuyas conclusiones serán adoptadas por el Ministro de Instrucción Pública.

Agregaré á estos datos que los profesores superiores no tienen el derecho de tener una botica; solamente los de las escuelas preparatorias, poseen este derecho.

El farmacéutico establecido no puede ejercer más profesión que la suya, pero puede ser nombrado juez del Tribunal de Comercio, consejero municipal y diputado. El farmacéutico, una vez recibido, pue-

de establecerse donde mejor le plazca, después de haber abonado á la Jefatura el importe correspondiente. El ejercicio de la profesión se halla sometido á ciertas leyes: ley sobre el fraude de productos alimenticios, ley sobre pesas y medidas, como sucede con los otros negociantes; finalmente una inspección á practicarse anualmente en todas las farmacias.

En París y en las grandes ciudades donde existe una Escuela de Farmacia, los inspectores eran nombrados entre los profesores agregados de la Escuela. En las otras ciudades los inspectores eran elegidos por el Gobierno según su capricho. En París eran los inspectores acompañados por un comisario de policía que levantaba un acta cuando la farmacia no se encontraba en las condiciones reglamentarias. Esto ha sido modificado hace poco tiempo aún, y hablaré del modo cómo se efectuarán las inspecciones á partir del mes de noviembre del corriente año. La farmacia dependerá en adelante del Ministerio de Agricultura, lo que parece una anomalía, como se dice en Francia. Esto es debido á que antes la Agricultura y el Comercio hallábanse reunidos en el mismo Ministerio.

Mencionaremos inmediatamente el nuevo decreto, el reglamento de Administración pública para la organización de la nueva Inspección de Farmacias, depósitos de medicamentos á cargo de los médicos y veterinarios de las droguerías, de los depósitos de aguas minerales y en general de todos los sitios donde se fabrica, ó venden productos medicinales é higiénicos.

Según informe de los Ministros de Agricultura, de Instrucción Pública, de Bellas Artes, de Justicia, de Finanzas, de Comercio y de Industria, se aceptaron las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º El servicio encargado á la Inspección, prescripto por el artículo 29 de la ley de 21 de germinal, año XI, modificado por ley 25 de junio de 1908, lo mismo que la averiguación y constatación de las infracciones á la ley del 1.º de agosto de 1905, en lo que atañe á las substancias medicinales, se organizará por regiones, bajo el mandato directo del Ministro de Agricultura y del Ministro de Instrucción Pública, de acuerdo con las proposiciones: de los directores de Escuelas superiores, de los decanos de las Facultades mixtas de Medicina y Farmacia, de los directores de las Escuelas de *Plein Exercice* de Medicina y Farmacia, de los directores de las escuelas preparatorias de Medicina y Farmacia. Una disposición de acuerdo con el Ministerio de Agricultura y el de Instrucción Pública, determina la región en la cual cada una de esas Escuelas deberá proceder á dicha organización.

El funcionamiento del servicio de inspección está garantido por la autoridad del Ministro de Agricultura, por el Prefecto Jefe de Policía de cada Departamento; en París se hallará bajo la incumbencia

de la Prefectura de Policía, es decir, del Jefe Político de la Capital. La inspección prescripta por el 21 de Germinal del año XI y las pesquisas de infracciones de 1905, es decir, para la oficina de Farmacia y depósitos de medicamentos á cargo de los médicos y veterinarios, estarán á cargo de inspectores provistos de un diploma de farmacéutico. Estos inspectores tienen todo el derecho (salvo el caso de poderes pertenecientes á la Oficina de Policía Judicial) de poder operar, levantar y extraer muestras en las oficinas de farmacia y de depósitos de medicamentos.

El hecho de levantar ó extraer muestras se efectuará sobre las preparaciones oficinales y productos farmacéuticos y sobre las recetas de médicos en general.

Los infractores son nombrados y comisionados por los Prefectos ó Jefes Políticos, bajo la proposición de los directores de las Escuelas superiores de Farmacia, los decanos de las Facultades de Medicina y de Farmacia, de los directores de las Escuelas de *Plein Exercice* de Medicina y Farmacia, de las Escuelas superiores de Medicina y Farmacia de la región; los informes son dirigidos á los directores ó decanos de la región y éstos los trasmiten con las observaciones y proposiciones que juzguen necesarias.

Los inspectores pueden exigir al efectuar sus visitas, la presencia de un comisario de policía ó en su defecto, del alcalde ó teniente alcalde. Estos mismos inspectores también podrán visitar los depósitos de medicamentos á cargo de los médicos ó veterinarios.

No siendo en los establecimientos ya indicados, siempre que se quieran efectuar inspecciones en otros de índole semejante, la visita prescripta por el artículo 29 del Germinal, año XI, así como para ocuparse en la represión de fraudes y falsificaciones, podrán ser efectuadas por inspectores adjuntos, elegidos por el Prefecto ó Jefe Político y por medio de una orden que se entrega á estos agentes, se les da conocimiento de las atribuciones que les corresponde.

Los inspectores adjuntos tienen que dirigir su informe al Prefecto.

Éstos están en la obligación de señalar los establecimientos que á su juicio crean necesario que se visiten por un inspector.

El Prefecto transmite sin pérdida de tiempo esos avisos á uno de los inspectores, lo mismo que el decano ó director de la Escuela ó Facultad de la región.

Ahora hablaremos de las formalidades aplicables á las extracciones de las sustancias medicinales.

Los inspectores y los inspectores adjuntos, para asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos sobre el ejercicio de la farmacia y sobre la represión de los fraudes en las materias medicinales, conjuntamente con los oficiales de policía judicial, según las atribucio-

nes de cada uno, fijadas por el decreto de 5 de agosto de 1908, podrán operar de acuerdo para obtener las muestras en las oficinas de farmacias, laboratorios y sus dependencias, almacenes y talleres especiales, pudiendo detener á los carros conductores de substancias medicinales, lo mismo que intervenir en los depósitos, estaciones y puertos.

Las administraciones tienen la obligación de ceder á los inspectores arriba indicados, todos los elementos de información necesarios á la ejecución de la ley de 1.º de agosto de 1905.

Los contratistas ó dueños de vehículos no podrán obstaculizar la requisición y toma de muestras y deberán presentar su patente de giro, el conocimiento, procedencia y destino de dichas mercaderías.

Presentándose el caso, de que en razón de las cualidades ó proporciones de los productos farmacéuticos ó preparaciones medicinales sea imposible dividirlo para obtener las cuatro muestras reglamentarias, el agente lacra bajo sello una muestra única, ó sea la totalidad del producto ó preparación, y el informe es transmitido dentro de las veinticuatro horas, al Procurador de la República, reservándose una copia para el Jefe Político del Departamento y otra para el director de la Escuela ó decano de la Facultad de la región en la cual se ha efectuado la pesquisa.

Cuando el producto sellado puede ser dividido en cuatro muestras, el inspector ejecuta dicha operación en presencia del vendedor ó del detenido, lacra las cuatro muestras y las remite al Jefe Político en la forma indicada por el artículo 10 de la represión de fraudes, es decir, debe anotar en un registro especial, con un número de entrada sobre los dos costados de la etiqueta que lleva cada muestra, y en las veinticuatro horas remite una de esas muestras al Laboratorio de la región, que debe efectuar el análisis.

Solamente el talón va al Laboratorio; la faja, previamente desprendida se une al informe. Las otras tres muestras quedan en poder de la Prefectura, y dado el caso de que la naturaleza de la substancia ó producto exija cuidados especiales para su conservación, las cuatro muestras son enviadas al Laboratorio; á ese efecto la Comisión permanente nombrada por el Ministerio de Agricultura, determina para cada producto ó mercadería la cantidad á extraerse, los procedimientos que se deben emplear para obtener las muestras homogéneas y las precauciones necesarias para su transporte. Para el análisis de las muestras extraídas hay una Comisión instituída por los Ministerios de Agricultura, Comercio, Industria y Trabajo, la cual debe ser consultada para la determinación de las condiciones naturales y la extracción de las muestras, la organización de esos Laboratorios y los métodos de análisis á emplearse.

El análisis de muestras extraídas es confiado á los laboratorios

organizados á ese efecto en las Escuelas superiores de Farmacia, Facultades y Escuelas mixtas de Medicina y Farmacia, por los directores y decanos de esas Escuelas ó Facultades, en virtud de las decisiones tomadas de acuerdo por los Ministerios de Agricultura é Instrucción Pública, después del aviso de la Sección de Farmacia y de la Comisión técnica permanente.

Estos análisis son á la vez de orden cuantitativo y cualitativo. El análisis comprende: el examen organoléptico, físico, químico, micrográfico, fisiológico y otros susceptibles de poder dar indicaciones sobre la pureza de los productos, su identidad y su composición. Ordenanzas especiales de acuerdo con el Ministro de Agricultura y de Instrucción Pública, determinan los laboratorios que han de proceder al análisis de las muestras. El resultado del análisis es consignado por medio de un informe enviado por el director ó el decano al Jefe de Policía departamental, indicando la procedencia de la muestra y en París es dirigido el informe al Prefecto ó Jefe Político de la Capital.

Si del informe se desprende que no ha habido falsificación ó fraude, el Jefe Político lo comunica al interesado con la mayor prontitud.

En dicho caso, si el cobro de las muestras es exigido por el interesado, el pago se efectúa según el valor real del producto á costa del Estado, por medio de un mandato librado por el Prefecto de Policía á la presentación del recibo ó documento que acredita la pertenencia del artículo.

En caso que el informe acredite un fraude ó falsificación, el Prefecto lo transmite al Procurador de la República, adjuntando el informe y las tres muestras detenidas. Todos los años, el director ó el decano dirige al Ministerio de Agricultura un informe sobre el número de muestras detenidas y analizadas y el resultado obtenido.

Si se descubre un fraude, el Procurador de la República comunica al autor de dicho fraude la infracción en que ha incurrido, y es objeto de una citación por medio de la cual se le comunica que puede tomar nota de las conclusiones estipuladas por el laboratorio, y se le acuerda un plazo de tres días para hacer sus reclamaciones y nombrar peritos en discordia.

Si el peritaje es pedido, se efectúa éste por dos personas expertas designadas una por el Juez de Instrucción y la otra por el interesado; además tiene que nombrar su defensor antes de ocho días.

Los peritos son elegidos entre los que se enumeran en las listas especiales de químicos-peritos que forman parte de los Tribunales civiles y las Cortes de apelaciones; deben ser farmacéuticos.

El Juez de Instrucción remite á los peritos todos los documentos é informes, recetas, facturas, en fin, todos los comprobantes necesarios. Ningún método oficial es exigido á los peritos; éstos operan á su antojo, y cada uno tiene la libertad de emplear el procedimiento que el parezca más apropiado.

El informe debe hacerse en el tiempo indicado por el Juez; si los peritos se hallan en desacuerdo, éstos designan un tercero. Dado el caso de no haber conformidad en la elección de éste, debe ser nombrado por el Tribunal civil. Para tercer perito, si se quiere, puede ser nombrado un químico que no sea farmacéutico. El Procurador de la República notifica al interesado dado el caso de que sólo exista una muestra (es decir, un producto cuya división sea imposible) que dicha muestra será sometida al peritaje á los tres días, para que pueda formular sus reclamaciones.

Si el interesado no está de acuerdo con el análisis, se sigue el procedimiento arriba indicado para el nombramiento de los peritos y los tres proceden conjuntamente al examen de la muestra única.

Diremos algo sobre las disposiciones generales. Así, cuando al practicarse las inspecciones, se trata de medicamentos á base de vino ó de alcohol, sacarina ó de productos á base de ésta, de esencias ó preparaciones concentradas conteniendo ajeno, ó cualquier otra sustancia que cae bajo la ley fiscal, el Procurador de la República tiene que hacer conocer al director de Impuestos Indirectos, con una anterioridad de diez días á lo menos, el día y la hora en que se efectuará dicho juicio.

No se ha hecho ninguna innovación al procedimiento seguido por las aduanas y por la Administración de Impuestos Indirectos para la constatación y la persecución de los hechos, que constituyen á la vez una contravención fiscal y una infracción á las prescripciones de la ley de 1.º de agosto de 1905 que se relaciona con las sustancias alimenticias, de la cual tengo notas detalladas que pongo á la disposición del Consejo.

Agregaremos que las muestras tomadas, como ya se ha dicho, deben ser en número de cuatro, una para el Laboratorio de Análisis y las otras para los peritos. Toda muestra tomada da lugar á un informe que lleva el nombre y apellido del dueño de las mercaderías y la calidad y residencia del agente informante, la fecha, la hora, el sitio donde se ha efectuado la inspección; después los nombres, apellidos, profesión, domicilio ó residencia del fraudulento y el paraje donde se ha efectuado la inspección. Si se ha efectuado la inspección en vehículo, se ponen los nombres y apellidos que figuran en la Patente de Giro ó el conocimiento, como también los nombres del consignatario y del destinatario, la firma del informante, debiendo éste detallar en la forma que se ha efectuado la detención de las mercaderías, anotando las marcas y etiquetas colocadas en los recipientes y envolturas, la importancia del lote lacrado y las indicaciones necesarias para establecer la autenticidad de las muestras extraídas y la identidad de las mercaderías.

El propietario de estas mercaderías ó su representante, puede ha-

cer anotar en el informe las observaciones que crea conveniente, teniendo este último que firmar el informe, y en caso de negativa, el informante debe hacerlo constar en la misma acta.

Las muestras se deben sacar de modo que sean lo más idénticas posibles. A ese efecto y según las ordenanzas ministeriales y bajo la proposición de la Comisión permanente, se debe determinar para cada producto ó mercadería, la cantidad á extraerse, los procedimientos que deben emplearse para obtener muestras homogéneas, lo mismo que las precauciones á emplearse para el transporte y conservación de las mismas.

Todas las muestras extraídas deben ser lacradas y sellas; los sellos se aplican sobre la etiqueta compuesta de dos partes que se pueden separar y arreglado de tal modo que la faja que deberá de ser sacada por el químico del Laboratorio, después de haber comprobado si ha sido bien sellada la muestra.

El talón no debe llevar más que las indicaciones siguientes: naturaleza del producto, denominación bajo la cual está puesto en venta, fecha del día en que se lacró y el número bajo el cual se encuentran registradas dichas muestras en el momento de su recepción por el servicio administrativo.

Otra faja lleva esas mismas indicaciones, y donde debe inscribirse el nombre del propietario de la mercadería ó de los encargados ó carreros que han sido detenidos en la conducción de dichas mercaderías. Esta faja debe ser firmada por el que informa. Después de haberse lacrado las muestras, el agente informante, si se encuentra en presencia del propietario ó de la persona poseedora, debe obligarla á declarar el valor de las muestras lacradas.

El informe debe mencionar el lugar donde se ha efectuado la detención y las contestaciones dadas por el encargado. Un recibo del libro talonario es remitido al propietario ó vendedor de esa mercadería, en el cual se determina el valor de esa factura.

En caso de extraerse muestras de mercaderías en tránsito, el representante ó dueño del vehículo recibe una constancia de la cantidad y naturaleza de las mercaderías extraídas. Durante las 24 horas el informe y las muestras deben ser enviados por el agente informante á la Jefatura del departamento en donde se ha efectuado la detención, y si esto sucede en París, el informe va dirigido al Jefe Político de la Capital.

Para facilitar la aplicación de esta ley, estas disposiciones ministeriales podrán autorizar el envío de las muestras á los oficiales primeros de las Jefaturas ó á cualquier otro servicio administrativo. El servicio administrativo al recibir el depósito inscribe el número de entrada sobre los dos lados de la etiqueta que lleva la muestra, remitiendo una de ellas al laboratorio á que corresponde el análisis.

El talón sigue con la muestra y la faja previamente desprendida va agregada al informe. Las tres muestras restantes son conservadas por la Jefatura y en el caso de que esas muestras necesiten medios especiales para su conservación, las cuatro muestras son enviadas al Laboratorio, donde éste se encarga de tomar las medidas indicadas por el artículo 7.º de la represión de fraudes. En ese caso las cuatro fajas talonarias son quitadas y agregadas al informe.

Inútil creemos detallar la lista de las Escuelas de Farmacia que se ocupan de la inspección de farmacias y otros establecimientos donde se venden drogas ó productos químicos. Como ejemplo de esto, diremos que la Escuela Superior de París tiene bajo su jurisdicción los departamentos de la Seine, Seine et Loire, Seine et Marne, Eure et Loire, y como estas existen 22 regiones.

Podríamos aquí entrar en algunos detalles sobre lo que incumbe á los adjuntos, á los inspectores de las farmacias y establecimientos que venden sustancias medicinales é higiénicas, los cuales deberán ser visitados una vez por año; pero en realidad los farmacéuticos inspectores visitarán regularmente las oficinas de farmacias y los depósitos de los medicamentos á cargo de médicos ó veterinarios y los establecimientos de aguas minerales. En cambio, los adjuntos visitarán una vez cada año los establecimientos indicados, sin preocuparse de las visitas efectuadas por los farmacéuticos inspectores: la misión del adjunto consiste especialmente en perseguir á los negocios ó almacenes que tienen en depósito sustancias medicinales, ocuparse también de que los herboristas y droguistas que expenden productos naturales ó químicos por medio de los cuales se preparan los medicamentos, no efectúen ventas al peso medicinal, permitiendo no obstante la venta de plantas curativas indígenas no venenosas, frescas ó secas, por más que los droguistas munidos de un diploma de herborista pueden efectuar dichas ventas al peso medicinal, distinción legal entre los herboristas y droguistas; dado el caso de que el adjunto encontrase á algún comerciante en *infragante*, se lo comunicará al Prefecto y éste al farmacéutico inspector, quien una vez avisado practicará la inspección de la casa señalada, pudiendo el adjunto acompañarlo si lo creyera conveniente el inspector. Existe una lista señalando las drogas venenosas que no pueden vender en gran escala las droguerías herboristas y almaceneros; están obligados á tener las sustancias venenosas encerradas y bajo llave, no pudiendo venderse más que á los químicos, fabricantes (para uso comercial) los cuales están inscritos en la Mairie. Los vendedores de dichas drogas están obligados á tener un registro rubricado por el alcalde ó por el comisario de policía, donde se anota la fecha de venta, la sustancia vendida, el nombre, profesión y domicilio del comprador. Existe una lista detallando las sustancias que estas casas pueden vender y de la cual tengo una copia.

Hay un impuesto anual de visitas pagado por ciertos establecimientos sometidos á la inspección, teniendo excepción de ese impuesto los depósitos á cargo de médicos y veterinarios, los peluqueros y los perfumistas, mientras que los otros establecimientos pagan impuestos según las tarifas siguientes:

	Francos
Farmacias	16
Depósitos de aguas	3
Fábricas de aguas minerales	10
Droguerías y almacenes.	4

El rol de los impuestos será establecido según los datos presentados por los farmacéuticos inspectores, en lo que atañe á las fábricas y depósitos de aguas minerales y del detalle de las visitas practicadas en los establecimientos de los herboristas, drogueros y almace-
neros. ,

La contribución es impuesta cualquiera que sea el número de vi-
sitas efectuadas, pero para poder cobrar es necesario que se haya efectuado una por lo menos durante el transcurso de un año.

Algo podría hablar sobre la venta y empleo del opio y de sus ex-
tractos con respecto á los comerciantes al por mayor, industriales,
químicos farmacéuticos, sobre la cual tengo notas que se refieren á
las disposiciones que rigen las ventas de dicho producto.

También podríamos ocuparnos de las atribuciones que conciernen
al Jefe Político departamental, que es á quien corresponde la mi-
sión de nombrar inspectores; pero por ser demasiado extensas no las
trataremos en este trabajo.

Diremos también algo referente á las farmacias en Suiza, donde
tuve ocasión de permanecer algunos días. Los establecimientos far-
macéuticos en este país, están por lo regular, bien organizados y
atendidos. Existe un director que es farmacéutico recibido, el cual
tiene la obligación de vivir en el local de la farmacia que dirige.

Para evitar las competencias, hay una tarifa farmacéutica.

Las recetas llevan el nombre del enfermo, el modo de usarla y la
fecha, siendo inscripta en el recetario conjuntamente con el precio co-
rrespondiente.

Sobre las etiquetas ó rótulos se escribe la fórmula del médico, con
el nombre del mismo y el modo de usar el remedio. El original lo
conserva el farmacéutico, dando una copia si el interesado lo exige.
No puede suministrar medicamentos sin la receta del médico.
Solamente puede despachar drogas simples. Existe un rótulo especial
para uso externo. El farmacéutico no puede repetir una receta sin

previa orden del médico. También hay para la venta de medicamentos al por mayor y de los venenos para uso industrial, un reglamento especial que rige á su vez á los depósitos de medicamentos simples y de uso familiar, viéndose sus dueños obligados á munirse de una autorización del Consejo de Estado.

La Dirección de Higiene es la encargada de publicar la lista de los venenos para uso de las artes é industrias. La petición para la venta de los medicamentos en dosis medicinales es concedida por la Municipalidad, atestiguando el delegado del cantón la idoneidad del vendedor.

El comisario del Gobierno es el encargado de la vigilancia de esos establecimientos, y los infractores son castigados por éste.

Existe una lista que enumera los medicamentos que pueden ser vendidos á modo de remedios y en pequeñas dosis por los depósitos.

Los farmacéuticos pueden expender solamente aquellas especialidades cuya comprobación es conocida, prohibiéndose dichas ventas á otros establecimientos que no tengan un farmacéutico.

El farmacéutico no puede vender ningún remedio secreto, pero puede valerse de las fórmulas inscriptas en la farmacopea oficial ó fórmulas de un médico del país.

Las especialidades llevan en las etiquetas la fórmula cualitativa y cuantitativa.

Los que quieren vender sustancias medicinales simples ó compuestas, como también sustancias venenosas para uso de la industria, están obligados á pedir la autorización del Consejo de Estado, especialmente autorizado, y las droguerías no podrán tener sustancias venenosas que no sean para uso de artes y otros oficios que las necesiten, para lo cual ha formado una lista la Comisión Cantonal de Sanidad. Para obtener autorización de venta de las sustancias incluídas en la lista, el vendedor tiene que enviar una solicitud al Consejo de Estado, indicando su nombre, su apellido y su residencia.

Dichas sustancias son conservadas bajo llave en un armario, bien envasadas y con el rótulo de *veneno* en cada frasco; éstos llevan un registro especial para anotar la calidad, la cantidad del veneno vendido, el día de la venta, el nombre, apellido, domicilio y profesión del comprador.

Es absolutamente prohibido vender dichas sustancias á personas que no sean conocidas.

Estas deberán llevar una declaración de un médico ó de un veterinario ó de un miembro de la Municipalidad.

Existe una farmacopea oficial helvética. En cada cantón hay un médico municipal que tiene la obligación de velar por la salud pública, es decir, de cuidar la venta de sustancias medicinales, visitar las farmacias de su región una vez al año y los depósitos de medicinas simples.

Hubiese querido también traer de España algunos datos sobre organización de farmacias, pero el estallido de la revolución en Barcelona me ha obligado á precipitar mi viaje.

He podido observar en París, que si bien existen algunos grandes establecimientos de farmacia, en su mayoría no tienen los demás establecimientos de esta índole nada de particular. Sus locales no son apropiados. Estrechos y faltos de luz en su mayoría, con un material deficiente, y en cuyas vidrieras he visto anuncios y reclames que no son apropiados para la índole de un negocio tan serio.

Muchas de las farmacias de campaña se encuentran en malas condiciones y provistas de preparaciones oficinales compradas en casas especiales, desconociendo en absoluto el farmacéutico las bondades de esos productos, como me lo ha manifestado un farmacéutico inspector y cuyos datos han sido publicados en el «Bulletin de Sciences Pharmacologiques».

He visitado algunos laboratorios y fábricas de productos químicos, como ser los de Dausse, Adrian, «Pharmacie Centrale», que son casas que siguen la senda del progreso, pudiendo apreciar en uno de ellos el método empleado para la preparación de los extractos hechos con plantas frescas esterilizadas, método preconizado por el doctor Perrot, llamado á revolucionar los métodos empleados hasta nuestros días. También visité el Instituto Pasteur, acompañado por el doctor Thévenard, y donde pude apreciar la inoculación del suero antirrábico á unas cuarenta personas en el espacio de unos cuantos minutos. Vi, en dicho establecimiento, una cámara para la preparación de la médula, cámara oscura para fotografía microscópica, sala de disección de los grandes animales, laboratorio de microbiología agrícola, instituto seroterápico, laboratorio de química biológica, de estudios superiores, y finalmente el laboratorio de fermentaciones, que es lo que principalmente llamó mi atención por relacionarse más directamente con mis conocimientos. En la sección destinada á la industria de fermentaciones, donde se enseña la aplicación de los conocimientos científicos á la práctica industrial, como ser: cervecería, destilería, fabricación de levaduras, vinificación y fabricación de cidra. Allí es donde los discípulos se ejercitan en los diversos métodos de análisis de las materias primas; aguas, granos, materias azucaradas, mostos naturales y artificiales. También se aplican las enseñanzas del microscopio para el estudio de las diversas levaduras, procedimientos de cultivo de éstas, de sus propiedades fisiológicas, lo mismo que los diversos microorganismos que son los enemigos de la buena fermentación. Los discípulos tienen ocasión de conocer la teoría y la práctica de las operaciones industriales, pues en este Instituto existen usinas en miniatura, destilerías experimentales, pequeñas cervecías con sus máquinas para la obtención del hielo, que distribuye el frío en todas las otras partes del establecimiento.

El laboratorio de química agrícola, bajo la dirección de M. Mazé, es también muy interesante. Allí se practican los estudios fisiológicos y patológicos de los vegetales. Tiene invernáculos calientes y templados, donde se puede ver gran diversidad de plantas.

Por intermedio y recomendación de Mr. Crinon, he podido visitar el Laboratorio Municipal de Química de París. Este Laboratorio era el encargado, digámoslo así, de la protección de la salud pública y del cuidado de los productos y sustancias alimenticias, marchando de acuerdo con el Prefecto de Policía, y con fecha 1.º de marzo de 1881, el Laboratorio Municipal fué colocado en la misma Prefectura y fué abierto al análisis de las sustancias alimenticias.

Dicho Laboratorio será reemplazado por el Laboratorio de Represión de Fraudes que se encuentra instalado en el Ministerio de Agricultura, Laboratorio recientemente en formación, y en noviembre próximo comenzará á funcionar, y en el cual además de las sustancias alimenticias se analizará todo lo que se relacione con productos químicos y preparaciones medicinales y sustancias alimenticias. Este Laboratorio está atendido por un personal de 68 químicos y empleados distintos, disponiendo de un presupuesto de 282,000 francos. El director es secundado por varios jefes y tres químicos principales encargados de cuidar los trabajos del Laboratorio y por los inspectores ocupados en el servicio externo.

La instalación es muy deficiente. Necesita algunas ampliaciones.

En la planta baja existe un departamento para recibir las muestras, laboratorio particular, tres grandes salas con 35 químicos, dos pequeñas cámaras para los exámenes polarimétricos y refractimétricos. En el subsuelo hay una sala de máquinas donde se encuentra instalado un motor á gas, accionando un dínamo eléctrico, pilones, molinos, una turbina, un agitador mecánico y colección de útiles diversos; una sala que sirve para los análisis orgánicos; una sala para el análisis de los gases; un pequeño laboratorio de bacteriología; una sala para análisis de aguas; una gran cámara oscura para los exámenes fotométricos, análisis espectral y rayos X; un pequeño cuarto para fotografías y micrografías; una sala de destilación; una sala de informes y colecciones; depósito de cosas lacradas; un lavadero, un cuarto para aparatos de destilación y esterilización, etc.; pero todo esto, debido al abandono, deja bastante que desear.

Creo haber reunido suficientes datos sobre la organización reciente de la Inspección de Farmacias, lo mismo que en lo referente á los establecimientos donde se venden productos medicinales é higiénicos, que creo serán de cierta utilidad para nuestra Inspección de Farmacias. Estos documentos no los hallamos reunidos en ningún libro y

los he tenido que compilar por medio de múltiples observaciones. Además van incluídas en este trabajo todas las nuevas disposiciones referentes á la organización de farmacias y á la inspección de todos los establecimientos de índole semejante, así como un estudio de las Facultades y Escuelas farmacéuticas.

Deseo que esta reseña llene las aspiraciones de esa Corporación, y si acaso faltasen algunos datos y referencias por agregar á mi estudio, no obedecería esto á negligencia, sino á lo reducido del tiempo en que he debido hacerlo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

Ernesto Paccard.

Montevideo, septiembre 29 de 1909.

Consejo Nacional de Higiene.

Pase á estudio de los señores Miembros.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

Montevideo, noviembre 23 de 1909.

El Consejo en sesión de esta fecha resolvió: Acusar recibo al Inspector de Farmacias y publicarlo en el BOLETÍN DEL CONSEJO.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

A. Crovetto,
Secretario.
